

1100 - 1

30 MAR 2017

RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora MARTHA EUGENIA SEGURA, actuando en calidad de directora ejecutiva de la FUNDACIÓN KIDSAVE, solicitó reconocimiento de personería jurídica el 10 de marzo de 2017, radicando la documentación complementaria con el lleno de los requisitos el 24 de marzo de 2017.
- Sexto: Que la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA, fue constituida mediante acta suscrita el 8 de febrero de 2012 e inscrita en el libro I de las entidades sin ánimo de lucro de la cámara de comercio de Bogotá, el 27 de marzo de 2012 bajo el número Nit. 900.512.759-3.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Pág. 2 de 3

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **11002**

30 MAR 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Séptimo: Que a través de acta No. 22 otorgada en reunión universal el día 22 de marzo de 2017, el consejo directivo de la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA, reformó los estatutos de la Fundación en los artículos: 3,4,14,15,24,27 y 35 y en el mismo sentido, ratificó como representante legal y directora ejecutiva a la señora MARTHA EUGENIA SEGURA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.564.307 de Bogotá.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha 29 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Av. 19 No. 108-45 Of 301, conforme al acta No. 22 del 22 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA a la señora MARTHA EUGENIA SEGURA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.564.307 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente Resolución la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA podrá ejecutar los programas de protección propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, se publicará según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** En aplicación a lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento a lo dispuesto dentro del numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, corresponde a la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA pagar el impuesto de timbre en razón al reconocimiento de la personería jurídica.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR 2017



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariz Deleño
Proyectó: Rosa Ibeth Cossio M.

1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Rosa Ibeth Cossio Moreno

De: Rosa Ibeth Cossio Moreno
Enviado el: jueves, 06 de abril de 2017 10:10 a. m.
Para: 'Martha Eugenia'
Asunto: NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO
Datos adjuntos: image2017-04-06-141409.pdf

Importancia: Alta

NOTIFICACIÓN PERSONAL VÍA CORREO ELECTRÓNICO

El grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, siendo el seis (6) de abril del 2017, procede a realizar la notificación vía correo electrónico a Martha Eugenia Segura, representante legal de Fundación Kidsave Colombia, de la Resolución No. 1100 del 30 de marzo del 2017, emanada por la Dirección Regional del ICBF, mediante la cual se *"Reconoce personería jurídica a la Fundación Kidsave Colombia"*. Atendiendo a la solicitud recibida vía email fechada el cinco (5) de abril de la presente anualidad mediante la cual la representante legal Martha Eugenia Segura solicita que para efectos de notificación del enunciado acto administrativo, se le haga vía correo electrónico en concordancia con los artículos 56 y 67 de la ley 1437 del 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Por lo anterior, adjunto a este correo se hace entrega y se pone en conocimiento a la notificada del acto administrativo emanado por la Dirección Regional Bogotá ICBF, mediante la cual se le reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN KIDSAVE COLOMBIA, advirtiéndole que contra la resolución notificada puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a esta diligencia de conformidad con el artículo 76 de la ley anteriormente citada.

Igualmente debe tener en cuenta que en aplicación del numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, deberá efectuar el pago por concepto de impuesto de timbre a la cuenta corriente No. 038069670, del Banco Davivienda a nombre del ICBF Regional Bogotá.

Datos de la consignación:

1. Nombre del Tercero
2. Numero de NIT de la asociación
3. Teléfono de la entidad
4. Concepto: IMPUESTO DE TIMBRE código 12
5. valor a consignar \$ 96.000

En atención a esta diligencia, por favor acuse recibo de haber recepcionado este correo.

Cordialmente,

ROSA IBETH COSSIO MORENO
CONTRATISTA GRUPO JURIDICO
REGIONAL BOGOTA DEL ICBF
Dir: Cra 50 No. 26-51 CAN
Tel 4377630 ext 106069



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, deja constancia que el 6 de abril de 2017 se **notificó por correo electrónico** a la señora MARTHA EUGENIA SEGURA, de la resolución No 1100 de mayo 30 de 2017 " por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACION KIDSAVE COLOMBIA para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar"

Teniendo en cuenta que la notificada renunció a términos el 12 de abril de 2017, la Resolución No 1100 de mayo 30 de 2017, quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 17 de abril de 2017 en aplicación al numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

En constancia se firma a los 17 días del mes de abril de 2017

ROSÁ IBETH COSSIO MORENO

Abogada Contratista Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

